



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de
Grandes

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.
P R E S E N T E:

Quien motiva y suscribe **MTRO. ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción III, 40, 47, 52, 87, 90, 91, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y EL PROGRAMA "ESCUELAS DE CALIDAD 2019"**, para lo cual me permito hacer la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.

II.- La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia.

III.- Bajo este contexto, el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; apoya las





acciones tendientes a mejorar la infraestructura de los planteles educativos del Municipio, por lo cual, implementa la política pública denominada "ESCUELAS DE CALIDAD 2019" que consiste en la aportación económica por parte del Gobierno Municipal en la modalidad de subsidio por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N).

CONSIDERANDOS:

- 1.- Mediante oficio 001/2019, el Jefe de Educación Municipal, Prof. Heriberto Álvarez Chávez, solicita se tenga a bien autorizar por el pleno, la propuesta para la aprobación de las reglas de operación y el programa "ESCUELAS DE CALIDAD 2019".
- 2.- Visto lo anterior, propongo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes

RESOLUTIVOS:

- PRIMERO.- Se autoriza las reglas de operación y el programa "ESCUELAS DE CALIDAD 2019"
- SEGUNDO.- Se instruya al Jefe de Educación Municipal, quien será responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.
- TERCERO.- Notifíquese del presente Dictamen al Jefe de Educación Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
 "2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"
 "2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ"
 Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jalisco
 06 de agosto de 2019



MTRO. ARTURO SÁCNHEZ CAMPOS
 REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE
 DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS.

SALA DE REGIDORES



REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA
“ESCUELAS DE CALIDAD 2019”



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL





ESCUELAS DE CALIDAD 2019

REGLAS DE OPERACIÓN

INDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.
- III. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.
- IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.
- V. POBLACIÓN POTENCIAL.
- VI. CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO.
- VII. BENEFICIARIO.
- VIII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIADOS.
- IX. CAUSALES DE BAJA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, CANCELACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DEL APOYO.
- X. OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.
- XI. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS
- XII. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
- XIII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

I. INTRODUCCIÓN.

El Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jal. Apoya las acciones tendientes a mejorar la infraestructura de los planteles educativos del Municipio por lo cual implementa la política pública denominada **“ESCUELAS DE CALIDAD 2019”**

II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

NOMBRE DEL PROGRAMA:

ESCUELAS DE CALIDAD EN ZAPOTLÁN.

DEPENDENCIA RESPONSABLE:

GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE.

AREA EJECUTORA:

JEFATURA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

TIPO DE APOYO:

SUBSIDIO ECONÓMICO

1. Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. “Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

PRESUPUESTO A EJERCER:

\$ 400,000.00

DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL:

PARTIDA 443.- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA.

III. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

Escuelas ubicadas en el municipio con índices de media a muy alta resignación.

IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Contribuir a mejorar el logro educativo en los alumnos de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el programa mediante la transformación de la gestión educativa.

V. POBLACIÓN POTENCIAL.

El presente programa pretende apoyar a las escuelas públicas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de nivel:

- Preescolar.
- Primaria.
- Secundaria.

VI. CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO.

- **TIPO DE APOYO**

Aportación económica por parte del Gobierno Municipal en la modalidad de **subsidio por la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N)** a fin de poder apoyar a las escuelas.

La cantidad del subsidio será entregada a la escuela beneficiada a favor del Director del Plantel así como al Presidente de la Asociación de Padres de Familia.

VII. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios del programa, todas la escuelas de los niveles establecidos en las presentes reglas de operación, que cumplan con los requisitos ya descritos para participar

1. Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. "Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente."





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
MUNICIPIO



Tierra
de Grandes

en el programa "Escuelas de Calidad" a las cuales se les otorgará el apoyo de acuerdo a las aprobaciones del Comité Dictaminador, orden de registro y suficiencia presupuestal.

REQUISITOS PARA CADA ESCUELA SUCEPTIBLE DE SER APOYADA:

1. Presentar oficio de solicitud de apoyo ante la jefatura de Educación Municipal.
2. Que la escuela se encuentre dentro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jal.
3. Que la escuela cuente con clave expedida por la SEP.
4. No haber sido beneficiada con otro programa o apoyo en el último ejercicio presupuestal.

VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ESCUELAS BENEFICIADAS.

- **PARA LOS EFECTOS DEL PROGRAMA SON DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Ser informados y asesorados para la realización de los trámites para recibir el apoyo.
2. Que le sea recibida la documentación que se presente en tiempo y forma para participar de los beneficios del programa
3. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la presentes Reglas de Operación.
4. Recibir los apoyos del programa, en los términos de las presentes Reglas de Operación

- **PARA LOS EFECTOS DEL PROGRAMA SON OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

1. Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación del programa.
2. Proporcionar a la jefatura de Educación Municipal toda la información que le sea requerida para verificar la veracidad de la misma.
3. Reportar oportunamente a la jefatura de Educación Municipal cualquier tipo de anomalía que detecte en la aplicación del programa.
4. Utilizar única y exclusivamente el apoyo económico otorgado por el municipio en la rehabilitación de infraestructura del plantel escolar.
5. Realizar su aportación de peso x peso y/o en especie para el inicio del proyecto a ejecutar.

IX. CAUSALES DE BAJA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, CANCELACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DEL APOYO.

Será motivo de cancelación inmediata de los apoyos obtenidos del programa cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que la escuela proporciono datos falsos en su solicitud de acceso al programa.
- 1. Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. "Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente"





- Cuando no cumpla con las obligaciones establecidas en las reglas de operación.
Cuando no haya realizado su aportación de peso x peso y/o en especie para el inicio del proyecto a ejecutar.
- Cuando aun habiendo recibido el apoyo en tiempo y forma por parte del Municipio hubieren transcurrido más de tres meses y no existe avance en la realización de mejoras a la infraestructura debiendo reintegrar de manera total el apoyo económico otorgado por el Municipio.

OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

X. DE LOS SOLICITANTES.

Con el objetivo de dar a conocer el programa, la jefatura de educación Municipal llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las escuelas las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder al apoyo.

- Los interesados en acceder a los beneficios del programa deberán presentarse personalmente a realizar la solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que sea emitida para tal efecto.
- Solo serán recibidas la solicitudes que sean presentadas personalmente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

DE LA CONVOCATORIA.

1. El gobierno municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; a través de la Jefatura de Educación Municipal, tendrá hasta 10 días naturales a partir de la publicación de las presente reglas de operación para publicar la convocatoria en la gaceta municipal, página de internet y los mecanismos que considere pertinentes para su difusión.
2. Será mediante la convocatoria que emita la Jefatura de Educación Municipal, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los solicitantes deberán de observar y llenar para acceder al apoyo del programa de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.
3. La convocatoria se realizará a través de la página de internet del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y los medios que esta coordinación considere pertinentes.

1. Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. "Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente"





DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

1. La Jefatura de Educación Municipal será la encargada de llevar el control y recibir la documentación y los requisitos necesarios para la integración de los expedientes de cada uno de los aspirantes a los apoyos.

XI. DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Jefatura de Educación Municipal, será la encargada de evaluar las solicitudes y determinar las más viables, posteriormente serán entregados al Consejo Regulator para su visto bueno.

• DE LA PRESELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Las solicitudes que cumplan la totalidad de los requisitos, e b tiempo y forma según la convocatoria y reglas de operación, serán aprobados por el consejo regulador, en los casos que no cumplan a cabalidad serán inmediatamente eliminadas de toda posibilidad de ser aprobados.

• DE LA ETAPAS DEL PROGRAMA.

1. Publicación de la convocatoria.
2. Recepción de solicitudes.
3. Evaluación de solicitudes.
4. Publicación y/o notificación de beneficiarios.
5. Seguimiento y evaluación de los apoyos.
6. Evaluación del programa.
7. Cierre del ejercicio.

• DE LAS AUTORIDADES.

1. La Jefatura de Educación Municipal será la instancia responsable de la ejecución, operación del programa, la cual podrá solicitar la colaboración de otras Coordinaciones y Direcciones del H. Ayuntamiento para cumplir con los fines establecidos de apoyo a la ciudadanía
2. La inclusión o negativa del ingreso al programa deberá ser notificada por la Jefatura de Educación Municipal a los solicitantes a través de los medios que estime convenientes, garantizándose que todos los solicitantes sean notificados personalmente.

1. Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. "Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente"





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

DEL CONSEJO REGULADOR DEL PROGRAMA "ESCUELAS DE CALIDAD"

1. El consejo es el órgano colegiado regulador del programa; único competente para interpretar las reglas de operación, así como para la determinación de las situaciones no contempladas en las mismas.
2. Este consejo se constituirá de manera permanente mientras dure vigente el programa mismo que será desde la publicación de la convocatoria hasta el cierre del ejercicio. El consejo se reunirá a solicitud del C. Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, quien presidirá las actividades del mismo y sesionará de manera válida cuando se encuentren reunidos cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.
3. El C. Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; tendrá voto de calidad en caso de existir empate en alguna determinación que se tome al interior del Consejo.
4. Para cada integrante titular del consejo regulador podrá existir un suplente nombrado por el titular ante el seno del consejo.

• DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR DEL PROGRAMA "ESCUELAS DE CALIDAD"

1. El C. Presidente Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco.
2. El Regidor de la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.
3. El Jefe de Educación Municipal.
4. Un integrante del Consejo de Educación Municipal.

• DE LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

1. La escuela beneficiada deberá entregar un recibo por el apoyo entregado por el municipio firmado por el Director (a) del plantel así como de la mesa directiva de la asociación de padres de familia.
2. Los apoyos que se otorguen a través del programa: implica el uso de recursos públicos por lo que su ejercicio está sujeto a las reglas de operación vigentes, la Ley de Hacienda Municipal y el Consejo Regulador conforme al ámbito de su competencia.
3. La Jefatura de Educación Municipal; será la responsable de integrar, revisar y resguardar los expedientes de todos y cada uno de los beneficiarios del Programa.
4. La Jefatura de Educación Municipal será la instancia encargada de la comprobación del recurso Municipal asignado al programa "Escuelas de Calidad" conforme a las reglas de operación vigentes.

1. Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. "Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciados y sancionados de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Av. Cristóbal Colón #62, Centro Histórico
CP 49000, Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jal.
Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx





Los recursos deberán ser comprobados a más tardar al 30 de Septiembre del año en curso o de lo contrario deberá reintegrar la totalidad del recurso aportado por el municipio.

- **TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La difusión oportuna sobre el padrón de beneficiarios, apoyos otorgados, área invertidas y demás información se llevara a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **DIFUSIÓN.**

El Gobierno Municipal será el encargado de dar a conocer el Programa, así como la reglas de operación, más la leyenda "Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente"

- **QUEJAS Y DENUNCIAS**

Ante cualquier presunta anomalía o mal uso del programa todo ciudadano/a tendrá derecho de presentar sus quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales ante las instancias correspondientes, ya sea por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las reglas de operación y normatividad que resulta aplicable, para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

- **DE LA SUPLETORIEDAD.**

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación será valorado por el consejo regulador del programa o en su caso serán aplicables.

- 1 La Ley del Procedimiento Administrativos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2 La Ley de Haciendo Municipal del Estado.

1. Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. "Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente"

